

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR*
RENUNCIA DE PERSONA CONSEJERA
(cuando hay suplentes)

....., (1) con DNI, como persona secretaria de la entidad, con CIF y domicilio social en..... e inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana con el número

CERTIFICO:

1. Que, en fecha, se reunió el consejo rector de esta entidad, convocado y constituido conforme a los requisitos legal y estatutariamente establecidos.

2. Que, reuniendo el *quorum* legal y estatutario requerido, se adoptaron válidamente con las mayorías necesarias los siguientes acuerdos:

2.1 Los miembros del consejo rector que continúan en el cargo han constatado en el acta de la reunión el cese por renuncia de D./Dña. que venía ostentado el cargo de en el consejo rector de esta entidad.

2.2 De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se acuerda por el consejo dar posesión al cargo al primero de los suplentes elegidos en la misma asamblea que el finado, D./Dña....., con DNI..... que ocupará el cargo por el tiempo de mandato que restare a éste.

2.3 D./Dña. ha aceptado el cargo y manifiesta no estar afectado/a por ninguna de las incapacidades e incompatibilidades para el ejercicio del mismo según las disposiciones contenidas en la legislación cooperativa aplicable.

IGUALMENTE CERTIFICO:

- Que se faculta a la presidencia (2) para la ejecución de este acuerdo, así como para la subsanación de los defectos formales que, sin entrar en el fondo del asunto, impidiesen su inscripción en los registros correspondientes.

- Que el acta que contiene los acuerdos aquí certificados fue aprobada conforme a las prescripciones legales y estatutarias que resultan de aplicación.

- *(Cuando la cooperativa tenga letrado asesor) Que estos acuerdos, de conformidad con la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, están dictaminados como ajustados a derecho por quien ejerce la asesoría letrada de la entidad,, abogado/a en ejercicio, inscrito/a en el Colegio de Abogados de con el número, quien los ha dictaminado en igual sentido en el correspondiente libro de actas del que ha sido transcritos (3).*

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno de la presidencia en, a de..... de 20... (4)

Firmado (1)
SECRETARÍA

Visto bueno (1)
PRESIDENCIA

Enterada y conforme (1)
SECRETARÍA SALIENTE (5)

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO

****Este documento es un modelo de certificación, consensuado entre el Registro de Cooperativas y la Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, que sirve para la mayoría de los supuestos de cese de persona consejera por renuncia cuando hay suplentes. No obstante, puede haber determinados casos en los que concurran circunstancias excepcionales que exijan o recomienden un contenido distinto para la certificación. En cualquier caso, la utilización de este modelo no es obligatoria, pudiéndose emplear cualquier otro texto alternativo que cumpla con los requisitos legales establecidos.***

(1) Si la persona firmante representa en el consejo rector a una persona jurídica deberá hacerse constar tal circunstancia, incluyendo tras su nombre el siguiente inciso: “, en representación de (denominación social de la persona jurídica),”.

(2) Por regla general se suele facultar a quien ostente la presidencia para la ejecución de acuerdos. No obstante, se puede facultar a otra persona consejera, en cuyo caso habrá de modificarse el certificado conforme convenga.

(3) Sólo tienen obligación de designar letrado asesor las cooperativas que deben auditarse. No obstante, cualquier cooperativa puede nombrarlo de forma voluntaria. En ambos casos, la obligación de dictamen alcanza únicamente a los acuerdos comprendidos en el artículo 51.2 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

(4) Las firmas pueden ser manuscritas con legitimación notarial o electrónicas. En el caso de firma electrónica, ésta va asociada a la persona física que ostente el cargo, y será válida con independencia de si dicha firma es personal o en representación de una persona jurídica, ya sea de la propia cooperativa o de otra entidad.

(5) Este requisito sólo será necesario cuando cambie la persona que ostenta el cargo de secretaría. La legislación aplicable exige la comunicación al anterior titular de la secretaría del nombramiento de una nueva persona secretaria, sirviendo a tales efectos la constancia de su firma en el certificado.